

CECULTAH-DAF-Contrato-No. 1216-16

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL C. NYDIA RAMOS CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC REPRESENTADO POR EL C. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS EXCLUSIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y "EL DONATARIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- De "EL DONANTE"

- I. Es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, número 48, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- II. Que la C. Nydia Ramos Castañeda en su carácter de Encargada de la Dirección General del CECULTAH, tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato de conformidad a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y a los artículos 3, 5, 10, 11 y 12 del Decreto del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
- III. Que es propietario de los bienes que se describen en el Anexo 1 de este instrumento legal, el cual celebra con el objeto de transmitir la propiedad de forma gratuita.
- IV. El recurso para las actividades del presente Contrato de Donación se deriva del Proyecto "Mobiliario Básico y Equipo para Bibliotecas 2016".
- V. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, C. P. 42000

#### II.- De "EL DONATARIO"

- I. Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 1, 2 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio tiene personalidad jurídica propia y el







**CECULTAH-DAF-Contrato-No. 1216-16**

gobierno de cada municipio se encomienda a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, un Síndico Procurador y el número de regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

- II. Que El C. Luis Castañeda Muñoz en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, como representante del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para suscribir contratos con particulares o instituciones oficiales a nombre de su representado con autorización del mismo en aquellos casos que así lo señale la Ley.
- III. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Plaza 16 de enero s/n, Centro, Villa de Tezontepec, Hidalgo. C.P. 43880.

**III.- De "LAS PARTES"**

Que manifiestan su voluntad, y se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la responsabilidad jurídica de las personas físicas y/o morales que intervienen en este contrato, y en virtud del mismo, se comprometen al cumplimiento de sus obligaciones, para cuyo efecto cuentan con amplias y suficientes facultades, por lo que, de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**



PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente contrato, es la donación pura y simple que "EL DONANTE" en su calidad de "EL DONATARIO" respecto de 4 bienes muebles con un valor de \$ 13,988.43 (Trece mil novecientos ochenta y ocho Pesos 43/100 M.N.), cuyas características y especificaciones se describen en el documento que se agrega al presente instrumento como ANEXO 1 y que es firmado por "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "EL DONANTE", transmite la propiedad y el dominio a "EL DONATARIO" de los bienes descritos en el Anexo1, de forma gratuita.

TERCERA.- Los bienes entregados en donación serán utilizados por "EL DONATARIO", única y exclusivamente para los servicios que se brindarán en las instalaciones de la Biblioteca Pública Comunitaria "Margarita Maza de Juárez", Calle Pino Suarez s/n, Domicilio Conocido, C.P.43880, Villa de Tezontepec, Hidalgo.

CUARTA.- "EL DONATARIO", acepta los bienes descritos en el Anexo 1, y los recibe en las condiciones en que se encuentran a su entera satisfacción.





QUINTA.- Los bienes materia de la donación serán entregados a "EL DONATARIO", en las oficinas de la Dirección de Bibliotecas y Documentación de "EL DONANTE", ubicadas en Río de las Avenidas No. 200, Colonia Periodistas, Pachuca, Hidalgo. Se deberá concertar el día y la hora en que "EL DONATARIO" acudirá a fin de programar adecuadamente la entrega de los bienes.

SEXTA.- La entrega de los bienes se hará a las personas debidamente acreditadas por "EL DONATARIO", siendo responsabilidad única y exclusiva de éste, el traslado y conservación de los bienes.

SÉPTIMA.- "EL DONATARIO" realizará las acciones que considere pertinentes, para conservar en buen estado los bienes dados en donación.

OCTAVA.- "EL DONANTE", podrá revocar el presente contrato de donación y reservarse el derecho de recuperar los materiales otorgados, cuando constate que "EL DONATARIO", cambio el destino de los bienes entregados. Bastando un escrito en donde se haga del conocimiento tal situación.

NOVENA.-Confidencialidad. "LAS PARTES" se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del contrato. Así mismo se obligan a tratar los datos personales, patrimoniales, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información, a razón de lo establecido en el presente contrato, sin obtener algún beneficio propio, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización, de conformidad a los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" podrán rescindir este contrato en caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de corregir dicho incumplimiento dentro de los 15 días siguientes al aviso, notificación o solicitud que una parte le haga la otra por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera provocar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de duda o controversia que surja en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES", si subsistiera la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.





Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a los 11 días del mes de noviembre de 2016.

Por "EL DONANTE"

Nydia Ramos Castañeda  
Encargada de la Dirección  
General del CECULTAH



Luis Castañeda Muñoz  
Presidente Municipal Constitucional de  
Villa de Tezontepec, Hgo.

TESTIGOS

M.M.T. Elicia Zarco Mendoza  
Directora de Administración y  
Finanzas del CECULTAH

L.F. Victoria López Pelcastre  
Directora de Bibliotecas  
y Documentación

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

**JURÍDICO**







**CECULTAH**  
**Consejo Estatal para la Cultura**  
**y las Artes de Hidalgo**  
 Hidalgo crece contigo

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

ANEXO 1

Relación de Mobiliario

Biblioteca Pública Comunitaria "Margarita Maza de Juárez"

No. de Colección 5860, Villa de Tezontepec, Hidalgo.

CECULTAH-DAF-Contrato-No. 1216-16

No.	Artículo	Descripción	Cantidad	P. Unitario	Importe Total
1	Equipo de computo	No. Serie: 4CE63109M9 No. Inventario: 51507200 Marca: Hewlett Packard Modelo: AIO 205 Procesador: AMD E1-6010 Disco duro: 1 TB Memoria Ram: 8 GB Unidad de DVD RW Pantalla integrada 18.5" Teclado y Mouse Windows 10 de 64 bits Garantía: 1 año en sitio	1	\$6,998.65	\$6,998.65
2	Nobreak	No. Serie: 2614AVHBC879501783 No. Inventario: 51507236 Marca: Tripplite Modelo: INTERNET750U 750 VA 8 Contactos Garantía: 1 año	1	\$1,750.00	\$1,750.00
3	Lector de Código de Barras	No. Series: 3K16282030;3K16282029 No. Inventarios: 51507255;51507254 Marca: HONEYWELL Modelo: 125OG-2USB-1	2	\$1,655.17	\$3,310.34
Subtotal					\$12,058.99
IVA					\$1,929.44
TOTAL					\$13,988.43



Luis Castañeda Muñoz  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 Villa de Tezontepec, Hgo.

ENTREGA

Nydia Ramos Castañeda  
 Encargada de la Dirección  
 General del CECULTAH

L.I. Victoria López Peleastre  
 Directora de Bibliotecas  
 y Documentación

TESTIGOS

Biblioteca Pública  
 Comunitaria  
 "Margarita Maza  
 de Juárez"

Rafael Ruiz Velasco González  
 Coordinador de Bibliotecas

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

**JURÍDICO**

No. de Colección 5860  
 Villa de Tezontepec, Hgo.